



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO DTTO VIII**  
*tláhuac*



Ciudad de México a 16 de agosto de 2020.

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva*  
7EF38E29A0BC465...

El que suscribe, Diputado Rigoberto Salgado Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, XLV Bis, 13 fracción IX, 21 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII y XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, SE REGULARICE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD, GARANTIZAR SU DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PIPAS Y CARROS TANQUE, LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL DESAZOLVE, REPARACIÓN DE DRENAJE Y SUSTITUCIÓN DE COLADERAS PARA EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, SAN FRANCISCO TLALTENCO, SAN ANDRÉS MIXQUIC, SAN NICOLÁS TETELCO, SANTIAGO ZAPOTITLÁN Y SAN JUAN IXTAYOPAN Y LAS COLONIAS ZAPOTITLA, LOS OLIVOS, DEL MAR, MIGUEL HIDALGO Y LA NOPALERA, YA QUE, PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ES NECESARIO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA CON EL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO SUFICIENTE, SALUBRE, SEGURA, ASEQUIBLE Y DE CALIDAD PARA EL USO PERSONAL Y DOMÉSTICO DE UNA FORMA ADECUADA A LA DIGNIDAD, LA VIDA Y LA SALUD.**

DocuSigned by:  
*Rigoberto Salgado Vázquez*  
9C81D8FFDD9A418...



## ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 20 de mayo de 2019 se exhorto respetuosamente, mediante un punto de acuerdo, a titular de la Comisión Nacional del Agua y al coordinador general de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que regularizaran el suministro de agua en los **Pueblos Originarios de San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl, Santiago Zapotitlán y en las Colonias Del Mar, La Nopalera, Los Olivos, Miguel Hidalgo y Zapotitla, de la Alcaldía Tláhuac**, y realizaran **diariamente el abasto en la red hidráulica**, así mismo informaran la causa de la suspensión del suministro de agua en la demarcación.

2.- Con fecha 27 de junio de 2019, mediante Oficio Número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-DGAP-DAP-1030750/2019, Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable contestó lo siguiente:

*“...Al respecto comunico a usted debido a las interrupciones de energía eléctrica por diversas causas, han provocado que el suministro de agua potable en las plantas de bombeo no sea proporcionado en tiempo y forma, sin embargo personal Técnico Operativo de esta Dirección ha realizado mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los equipos de bombeo de las plantas y líneas eléctricas con la finalidad de restablecer y optimizar el suministro, por lo que el servicio de agua potable se ha venido restableciendo en los pueblos y colonias en mención...”*

3.- La escasez de agua en la demarcación es un problema que no se ha resuelto y que afecta a los más de 360 mil habitantes pues no se satisface la demanda de consumo de agua en una región, lo cual es una necesidad urgente, y más aún, cuando la Ciudad de México así como el resto del país, se encuentra en emergencia sanitaria, producto del covid-19.

4.- Las y los vecinos han denunciado la falta del vital líquido, el cual no llega con la regularidad necesaria para satisfacer sus necesidades, haciendo llegar sus quejas e inquietudes a través del Módulo Legislativo de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas.

5.- En fechas recientes los pobladores de al menos 10 colonias de la demarcación entre ellas Guadalupe Tlaltenango, La Nopalera, La Estación, Arboledas, Del Mar, Los Olivos, Santa Ana Poniente, Granjas Cabrera, Miguel Hidalgo y Zapotitla, se han manifestado con el cierre de vialidades, exigiendo respuesta por parte de la Alcaldía de Tláhuac.

DocuSigned by:

*Rigoberto Salgado Vázquez*

9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO DTTO VIII**  
*Tláhuac*



**6.-** La falta de agua merma, de manera considerable, la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac, ya que condiciona, de alguna manera, sus actividades cotidianas, además de ser un elemento vital en plena contingencia sanitaria a consecuencia del covid-19, ya que una de las principales acciones para evitar ser contagiado por este virus, es mediante el lavado constante de manos.

**7.-** Una de las principales funciones de la Comisión del Agua, es la preservación de las aguas nacionales y sus bienes públicos, así como garantizar la seguridad hídrica.

**8.-** A su vez, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, misma que entró en funciones a partir del 1 de enero de 2003, por decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, es el resultado de la fusión de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF).<sup>1</sup>

**9.-** El Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene por objetivo suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes del Ciudad de México, con la cantidad, calidad y eficiencia necesaria, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de uso que garantice el abasto razonable del recurso.

**10.-** Entre sus principales funciones se encuentra el formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Ciudad de México, así como los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la Ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

**11.-** Además de operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México.

**12.-** A la vez, el SACMEX establece la coordinación con las instituciones y organismos precisos para desarrollar acciones conjuntas con los municipios y estados circunvecinos a la Ciudad de México en materia hidráulica, además de planear, instrumentar y coordinar acciones que conduzcan a lograr el uso eficiente del agua en la Ciudad de México.

<sup>1</sup> Sistema de Aguas de la Ciudad de México. (2019). Dependencia. 30 de abril de 2019, de Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de>

DocuSigned by:

*Rigoberto Salgado Vázquez*

9C81D8FFDD9A418...



I LEGISLATURA

**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO D.TTO VIII***Tláhuac*

#HacemosComunidad

**13.-** El tema del correcto suministro del agua potable en los hogares de Tláhuac, es una de las facultades que, por ley, debe atender el Alcalde, todo ello en constante coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, pero también, tiene la obligación de implementar las acciones de mitigación correspondientes en caso de alguna contingencia producto de fallas en el suministro del vital líquido.

**14.-** Parte de estas acciones es la distribución de agua mediante pipas, de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad, a todos aquellos que lo soliciten, no solo en domicilios, también en hospitales, escuelas, mercados y edificios públicos.

**15.-** Desafortunadamente la Alcaldía de Tláhuac no ha cumplido con acciones para abastecer de agua las colonias que así lo demandan, situación que ha provocado el malestar y la incertidumbre entre los miles de vecinos afectados.

**16.-** También se requiere que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realice los trabajos de desazolve, ya que en temporada de lluvias se generan fuertes inundaciones, lo que provoca el estancamiento de agua contaminada, con el riesgo de generar problemas de salud en la población.

**17.-** En cuanto al drenaje, se debe hacer una revisión sobre su estado en distintos puntos de la demarcación a fin de realizar la sustitución correspondiente y permitir una mejor distribución del vital líquido.

**18.-** También se debe hacer una sustitución de coladeras, ya que en muchos casos éstas presentan rupturas, o en otros casos son sustraídas, representando un peligro para los vehículos y personas que transitan por las calles.

**19.-** A consecuencia de la aparición del Covid-19, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020 diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

**20.-** Que dentro de las atribuciones del Consejo de Salud de la Ciudad de México se establece analizar y asesorar la elaboración de las acciones que desarrolle el Gobierno de la Ciudad para el cumplimiento de las políticas de salud en las dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y órganos desconcentrados.

**21.-** Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

DocuSigned by:

*Rigoberto Salgado Vázquez*

9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO DTTO VIII**  
*Tláhuac*



**22.-** Que el Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 30 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.<sup>2</sup>

**23.-** Por lo anterior se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, al Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como al Alcalde de Tláhuac, regularizar el servicio de suministro de agua potable en los Pueblos Originarios y colonias de Tláhuac, quienes sufren debido a la falta de abasto del vital líquido.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

Las y los vecinos afectados en la Alcaldía de Tláhuac, requieren tener el suministro de agua con regularidad y de calidad, lo que representa una prioridad toda vez que la Ciudad de México se encuentra en plena contingencia sanitaria a consecuencia del Covid-19.

Se requieren acciones que contribuyan a mitigar la falta de agua en la Alcaldía de Tláhuac, mediante la repartición del vital líquido a través de pipas y carros tanque de manera gratuita y oportuna.

Se demandan acciones de desazolve en diversos puntos de la Alcaldía de Tláhuac y con ello evitar inundaciones producto de las fuertes lluvias, lo que representa un riesgo a la salud al tener el agua contaminada estancada.

Es importante que SACMEX ponga en marcha un programa para revisar el drenaje y evitar con ello problemas en un futuro, y que se mantengan afectando el suministro de agua en la zona.

Se debe verificar el estado que guardan las coladeras, ya que algunas se encuentran rotas, o son sustraídas, situación que representa un peligro para los automovilistas y transeúntes.

El agua es un derecho humano, y este debe darse de manera salubre, segura, asequible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

<sup>2</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 314. 31 de marzo de 2020. Recuperado de:  
[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4914aee3f15654db8e9edcae8065c56b.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4914aee3f15654db8e9edcae8065c56b.pdf)

DocuSigned by:  
*Rigoberto Salgado Vázquez*  
9C81D8FFDD9A418...



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º párrafo sexto el derecho al agua de las personas:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

**SEGUNDO.-** En el artículo 5 de la Ley de Aguas Nacionales refiere que el Ejecutivo Federal para hacer cumplir la ley:

“Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos”.

En el artículo 9 párrafo segundo, nos indica el objeto de la Comisión Nacional del Agua:

“La Comisión tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico”.

Bajo el mismo artículo nos indica como atribuciones de “la comisión”:

“I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia

DocuSigned by:  
*Rigoberto Salgado Vázquez*  
9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO D.T.T.O. VIII**  
*Tláhuac*



aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal o municipios;

II. Formular la política hídrica nacional y proponerla al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política".

Asimismo artículo 14 Bis refiere que se facilitara la participación de la sociedad:

"La Comisión, conjuntamente con los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

Se brindarán apoyos para que las organizaciones ciudadanas o no gubernamentales con objetivos, intereses o actividades específicas en materia de recursos hídricos y su gestión integrada, participen en el seno de los Consejos de Cuenca, así como en Comisiones y Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas. Igualmente se facilitará la participación de colegios de profesionales, grupos académicos especializados y otras organizaciones de la sociedad cuya participación enriquezca la planificación hídrica y la gestión de los recursos hídricos".

**TERCERO.** - La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado F, numerales 1, 2 y 3 consagra el derecho al agua y a su saneamiento de todas las personas:

"1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

DocuSigned by:  
*Rigoberto Salgado Vázquez*  
9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO D.T.T.O. VIII**  
*Pláhuac*



3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro”

Así mismo en el artículo 53, apartado B, inciso b), fracción VIII, refiere que las personas titulares de las alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México deberán:

“VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad de México; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación”

**CUARTO.** - La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México tiene por objeto establecer las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en su artículo 61 refiere que:

“El derecho humano al agua es a disponer de agua suficiente, de calidad, aceptable, permanente, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, sin discriminación y con transparencia en su distribución y privilegiando su uso para el consumo humano. El abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, reducir el riesgo de las enfermedades y satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica. Es indispensable para vivir dignamente.

Las obligaciones del Gobierno, el Congreso y las Alcaldías se dividen en tres categorías: las de respetar, de proteger y de realizar:

1. La obligación de respetar exige a las autoridades de la Ciudad que se abstengan de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho al agua;
2. La obligación de proteger exige a las autoridades de la Ciudad que impidan a terceras personas toda injerencia en el disfrute del derecho al agua; y
3. La obligación de realizar exige a las autoridades de la Ciudad que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuada, para hacer plenamente efectivo el derecho al agua.

DocuSigned by:

*Rigoberto Salgado Vázquez*

9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
 DIPUTADO DTTO VIII  
*Tláhuac*



Para garantizar el derecho humano al agua, el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, deberán incorporar políticas y acciones estratégicas para que no se vea interrumpido el ciclo natural del agua, con perspectiva de sustentabilidad hídrica, es decir, que las generaciones presentes y futuras tengan garantizado este derecho. Estas políticas estarán vinculadas con el derecho a un medio ambiente sano, con el fin de que los servicios ambientales que proporcionan las áreas protegidas no se vean afectados.

La Ley de la materia establecerá a los particulares la manera de ejercer esta garantía y sus obligaciones que deberá, ser solidarias, objetivas y razonables.

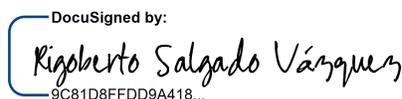
Los particulares son corresponsables en la garantía del derecho al agua; la ley relativa preverá las cargas solidarias objetivas, razonables y que no resulten ruinosas en esta materia.

El Gobierno, por conducto del Sistema de Aguas, realizará las acciones necesarias para garantizar de manera progresiva el saneamiento adecuado, la potabilización y el abasto de agua potable a todas las personas, de manera constante, equitativa, asequible, accesible, suficiente, de calidad y privilegiando el derecho al consumo de las personas”.

**QUINTO.** - Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, en su artículo 5 indica que:

“Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley...

...Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

DocuSigned by:  
  
 9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO D.T.T.O. VIII**  
*Pláhuac*



La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano...”

En el artículo 53 indica que el Sistema de Aguas tiene a su cargo:

“...la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población...”

...El servicio de agua potable se deberá proporcionar con una presión mínima en la red de distribución de 0.500 kilogramos sobre centímetro cuadrado.”

Asimismo el artículo 54 refiere que la prestación y distribución de agua:

“...es una obligación del Gobierno del Distrito Federal y como tal, su suministro no podrá suspenderse o restringirse...”

...En los casos en que proceda la suspensión, el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, estará garantizado mediante carros tanque, garrafones de agua potable o hidrantes provisionales públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal...”

El artículo 55, menciona que ante la escasez de agua y que el Sistema de Aguas exija restricciones en su suministro:

“...se harán previa información de los motivos por los cuales se restringe el servicio a la población afectada. En estos casos y previo acuerdo que exista con las Delegaciones, en los términos de esta Ley, éstas podrán coadyuvar con el Sistema de Aguas a fin de proporcionar oportunamente acciones alternativas de distribución en tanto se resuelva la contingencia...”

**SEXTO.** - Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías, en su artículo 42 de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de servicios públicos, fracción VII indica que:

“Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación

DocuSigned by:  
*Rigoberto Salgado Vázquez*  
9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
 DIPUTADO D.T.T.O. VIII  
*Tláhuac*



con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación;”

El artículo 224 refiere que las Alcaldías deberán respetar y asegurar:

“...los derechos de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, en lo que se refiere al uso y disfrute del espacio público y de los recursos naturales, así como los servicios y bienes relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento...”

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de cumplir con el derecho de protección a la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal en su artículo 79 faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, tratándose de enfermedades transmisibles, para realizar las actividades de vigilancia epidemiológica, prevención, control, investigación y de atención de las enfermedades establecidas en la Ley General de Salud y en las determinaciones de las autoridades sanitarias federales.

Que el artículo 80 de la Ley de Salud del Distrito Federal señala que las actividades de prevención, control, vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán, entre otras, la detección oportuna, la evaluación del riesgo de contraerlas y la adopción de medidas para prevenirlas, la divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos, el conocimiento de las causas más usuales que generan las referidas enfermedades y la prevención específica en cada caso, así como la vigilancia de su cumplimiento, la realización de estudios epidemiológicos en el marco del sistema local de vigilancia epidemiológica, la promoción de la participación de la comunidad en la prevención, el control y atención de los padecimientos y las demás establecidas en las disposiciones aplicables.

Que de acuerdo con la Ley de Salud del Distrito Federal, el Sistema de Alerta Sanitaria de la Ciudad de México tiene como propósito advertir acerca de las condiciones derivadas de una contingencia a fin de prevenir, preservar, fomentar y proteger la salud individual y colectiva, así como difundir las medidas para impedir la aparición, el contagio, la propagación de enfermedades y, en su caso, controlar su progresión.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como Urgente y

DocuSigned by:  
  
 9C81D8FFDD9A418...



**Rigoberto Salgado Vázquez**  
**DIPUTADO DTTO VIII**  
*tláhuac*



Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, SE REGULARICE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE CALIDAD, GARANTIZAR SU DISTRIBUCIÓN MEDIANTE PIPAS Y CARROS TANQUE, LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL DESAZOLVE, REPARACIÓN DE DRENAJE Y SUSTITUCIÓN DE COLADERAS PARA EL PUEBLO DE SAN PEDRO TLÁHUAC, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, SAN FRANCISCO TLALTENCO, SAN ANDRÉS MIXQUIC, SAN NICOLÁS TETELCO, SANTIAGO ZAPOTITLÁN Y SAN JUAN IXTAYOPAN Y LAS COLONIAS ZAPOTITLA, LOS OLIVOS, DEL MAR, MIGUEL HIDALGO Y LA NOPALERA, YA QUE, PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ES NECESARIO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA CON EL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO SUFICIENTE, SALUBRE, SEGURA, ASEQUIBLE Y DE CALIDAD PARA EL USO PERSONAL Y DOMÉSTICO DE UNA FORMA ADECUADA A LA DIGNIDAD, LA VIDA Y LA SALUD.**

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Rigoberto Salgado Vázquez*  
9C81D8FFDD9A418...

**DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ**